


CONVENIO N° - 2016-BNP


CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA



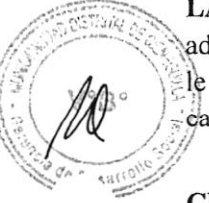
Conste por el presente documento el convenio que celebran de una parte la Biblioteca Nacional del Perú, con RUC N° 20131379863 y domicilio en Av. de la Poesía N° 160, San Borja, representado por su Director Nacional, **Dr. RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**, identificado con DNI N° 06654754, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2010-MC, ratificado mediante Resolución Suprema N° 023-2011-MC, a quien en adelante se denominará **LA BIBLIOTECA** y, de la otra parte la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, con RUC N° 20181109891 y domicilio en la Av. Nueva Toledo 97-B, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, representado por su Alcalde, **EMILIO ALBERTO CHÁVEZ HUARINGA**, identificado con DNI N° 09221816, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.







LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia de la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Asimismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia del desarrollo educativo, cultural, científico y social del país; de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Decreto Ley N° 25762 y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED.



LA MUNICIPALIDAD, es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA.

- 
- 
- 
- Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
 - Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
 - Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura.
 - Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
 - Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
 - Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
 - Decreto Supremo N° 002-2014-MC Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 

- Resolución Directoral Nacional N° 096-2015-BNP, que aprueba la Directiva N° 005-2015-BNP, “Directiva para la conformación de los Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas”.
- Directiva N° 001-2014-BNP, Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Monitoreo y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional en la Biblioteca Nacional del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO.

El presente convenio tiene como objetivo principal comprometer esfuerzos comunes para impulsar el desarrollo de las Bibliotecas Municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía, y la incorporación de las mismas al Centro Coordinador de Bibliotecas de Lima y Callao.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA.

1. **LA BIBLIOTECA** a través del Centro Coordinador de Bibliotecas Públicas de Lima y Callao convocará a las Municipalidades para conformar la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Lima y Callao, formulará su Estatuto y el Plan de Desarrollo de Bibliotecas Municipales.
2. Canalizar y aplicar a través del Centro Coordinador de Bibliotecas Públicas de Lima y Callao las políticas de desarrollo y marco normativo de los servicios bibliotecarios municipales establecidos por el Sistema Nacional de Bibliotecas, los cuales son de cumplimiento obligatorio por parte de las bibliotecas públicas del país.
3. Brindar asistencia técnica a las bibliotecas municipales en los diferentes aspectos concernientes a su desarrollo, así como a la promoción y fomento de los hábitos de lectura, en coordinación con las entidades públicas competentes.
4. Realizar actividades conjuntas de promoción del libro, la lectura, alfabetización digital y otros que se coordinen con antelación entre **LA BIBLIOTECA** y **LA MUNICIPALIDAD**.
5. Brindar asistencia técnica para la elaboración de un catálogo unido y un repositorio digital entre todas las bibliotecas públicas de Lima y Callao.
6. Apoyar, dentro de sus posibilidades, con la entrega de módulos bibliográficos para el correcto funcionamiento de la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**.
7. Otras que señale la norma, y que se establezcan de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.

1. Aceptar la incorporación de la(s) biblioteca(s) públicas de **LA MUNICIPALIDAD** en la Red de Bibliotecas Municipales de Lima y Callao.
2. Asignar e implementar un local para el buen funcionamiento de la biblioteca pública de **LA MUNICIPALIDAD**, acorde con los estándares de **LA BIBLIOTECA**.
3. Participar y colaborar con las reuniones y actividades programadas por **LA BIBLIOTECA**, como Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas de Lima y Callao.